## RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

## LIBRO 1°, TÍTULO II, CAPÍTULO V

## ANEXO 1.B: REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA CASA DE CAMBIO UNIPERSONAL

La persona natural que desee constituir una Casa de Cambio Unipersonal, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con un capital mínimo efectivo en moneda nacional equivalente a UFV100,000,000.- (Cien Mil Unidades de Fomento a la Vivienda);
- **b)** Presentar a ASFI la siguiente documentación:
  - 1) Certificado de Control de Homonimia emitido por el Registro de Comercio;
  - 2) Fotocopia de cédula de identidad del propietario;
  - 3) Programa general de funcionamiento que comprenda:
    - i) Características de los servicios que prestará;
    - ii) Descripción de los procesos y medidas de seguridad;
    - iii) Procedimiento para la aplicación de medidas contra la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;
    - iv) Descripción de la estructura organizacional;
    - v) Análisis económico financiero, que comprenda como mínimo.
      - Balance de apertura;
      - Presupuesto de inversión, gastos de organización y apertura.
    - vi) Conclusiones.

Asimismo, ASFI se reserva el derecho de instruir la presentación de la información adicional, que considere conveniente.

El plazo de validez de los certificados requeridos en el presente Anexo, será el establecido por la autoridad competente que lo emite, en caso de que el certificado no cuente con dicho plazo, la validez del mismo será de noventa (90) días calendario a partir de su fecha de emisión.